



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN
EUROPEA Y COOPERACIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR
PRUEBAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO
DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES DEL
ESTADO

*Resolución de 23 de abril de 2021
(BOE núm. 103, del 30.4.2021)*

AL MINISTRO DEL INTERIOR

Don XXXX, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, actuando en nombre y representación de Don XXXX, dejando a efectos de notificaciones la siguiente dirección de Madrid, XXX, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO

Que por medio de este escrito, y dentro del plazo de un mes establecido a tales efectos, interpongo RECURSO DE ALZADA, contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 2020 de devolución, notificada el 26 de noviembre de 2020, dictada por el Delegado del Gobierno en Melilla, por no encontrarla ajustada a Derecho y siendo de aplicación los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de noviembre de 2020 se propone por la Jefatura Superior de Policía de Melilla, en base al artículo 58.5 de la L.O. 4/2000 de 11 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se proceda a la devolución del Territorio Nacional, al país de origen, del ciudadano extranjero de Mali, XXXX.

En dicha propuesta se señala que el reseñado se personó voluntariamente ese mismo día tras haber entrado por la alambrada el 23 de octubre de 2020. De manera que se realizó la presente petición de devolución sin proceder a su detención, indicando que en este acto fue informado en acta aparte de sus derechos, según lo establecido en el art. 22.3 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Que, en fecha 5 de noviembre de 2020, el Delegado del Gobierno en Melilla, vista la propuesta de devolución solicitada por la Jefatura de Policía de esa Ciudad, acuerda proceder a la devolución al país de procedencia al extranjero XXXX, en aplicación del art. 58.3, apartado b) de la L.O. 4/2000.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la propuesta de devolución se indica que, en ese acto, XXXX fue informado en acta aparte de sus derechos, según lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/2000, el cual hace referencia al derecho a la asistencia jurídica gratuita en los procesos contencioso-administrativos contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa en materia de devolución.

Dicho artículo establece en su apartado segundo que en los procedimientos administrativos que pudieran llevar a la devolución del territorio español, como ocurre en este caso, además del derecho a la asistencia letrada, los extranjeros que no comprendan o no hablen la lengua oficial que se utilice tendrán derecho a la asistencia de intérprete.